



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2025

“Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Agrosavia– para la Vigencia 2025”

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 20 de la Ley 1731 de 2014, el artículo 2.17.3.1 del Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1731 del 31 de julio de 2014, *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento, para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial y se dictan otras disposiciones relacionadas con el fortalecimiento de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria Corpoica”* hoy Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - Agrosavia, dispuso en el primer inciso del artículo 20 que: **“El Gobierno Nacional transferirá anualmente recursos del Presupuesto General de la Nación a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Corpoica), para el desarrollo de sus funciones de apoyo al sector agropecuario en ciencia, tecnología e innovación. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Corpoica (hoy Agrosavia) concertarán las metas y resultados que se alcanzarían con los recursos que se transfieran”**. Seguidamente, en el parágrafo 1 precisó que: **“la definición de las metas y resultados referidos en el presente artículo consultará las necesidades de los sistemas de producción agropecuarios de los productores rurales, especialmente aquellas de los pequeños productores...”**.

Que con la resolución 000016 de enero de 2025 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) declaró el Año de la reforma Agraria y de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria con el objetivo de *“...coordinar la concurrencia efectiva de planes y programas promoviendo el desarrollo de actividades encaminadas a garantizar, la protección, el respeto y la efectividad de los derechos de quienes desarrollan la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC)”*.

Que según el artículo 2.1.2.2.8 del decreto 1071 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”*, Pequeño Productor será *“...la persona natural que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV, en el momento de la respectiva operación de crédito. Deberá demostrarse que estos activos no excedan de ese valor, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero, cuya antigüedad de edad no sea superior a 90 días a la solicitud del crédito. PARÁGRAFO. Para el caso de los beneficiarios de Reforma Agraria, el valor de la tierra no será computable dentro de los activos totales”*.

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 20 de la citada ley, la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - AGROSAVIA *“es una entidad pública descentralizada indirecta de carácter científico y técnico, de participación mixta, sin ánimo de lucro, regida por las normas del derecho privado previstas para las corporaciones en el Código Civil, de acuerdo con el Decreto-Ley 393 de 1991, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y las leyes que los modifiquen o sustituyan”*.

Que además de las actividades de apoyo al sector agropecuario señaladas en la Ley 1731 de 2014, de acuerdo con la naturaleza jurídica de Agrosavia y sus estatutos, podría con recursos propios adelantar otras actividades no cubiertas con la transferencia que realiza el Ministerio

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Agrosavia– para la Vigencia 2025”

de Agricultura y Desarrollo Rural, como las previstas en el artículo 2 del decreto 393 de 1991, entre las que se incluyen:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica.*
- b) Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.*
- c) Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas.*
- d) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.*
- e) Establecer redes de información científica y tecnológica.*
- f) Crear, fomentar, difundir e implementar sistemas de gestión de calidad.*
- g) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras.*
- h) Asesorar la negociación, aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras.*
- i) Realizar actividades de normalización y metrología.*
- j) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías, y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos.*
- k) Realizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales de ciencia y tecnología.*
- l) Financiar publicaciones y el otorgamiento de premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones.” asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías”.*

Que el artículo 2.17.3.1. del decreto 1071 de 2015 establece que la transferencia anual de recursos a que se refiere el artículo 20 de la Ley 1731 de 2014, se realizará **previa concertación con Corpoica de las metas y resultados que se obtendrían con los recursos a transferir**, señalando adicionalmente que la concertación de metas y resultados se instrumentará mediante acuerdo suscrito entre el Viceministerio de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y El Director Ejecutivo de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA.

Que a través del Decreto 1406 de 2023 por medio del cual se modifica y adiciona el mencionado Decreto 1071 de 2015, en cumplimiento de los artículos 51 y 52 de la Ley 2294 de 2023 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida” y se dictan otras disposiciones*” reglamentó en su artículo 2.14.23.1 y siguientes, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural.

Que el artículo 2.14.23.3 ibidem, integra y organiza ocho (8) subsistemas del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, liderados por este Ministerio, siendo de particular relevancia el rol de Agrosavia en el Subsistema *“5.- De investigación, asistencia técnica, capacitación, transferencia de tecnología y diversificación de cultivos coordinado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación e integrado por las siguientes entidades en lo de sus competencias: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Educación Nacional, la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria -AGROSAVIA...”*.

Que en Estudio Sectorial Ciencia Tecnología e Innovación Agrícola – CTIA Semillas, la Contraloría General de República identificó que *“...es complejo saber con precisión la magnitud de la inversión pública en CTIA-Semillas... de conformidad con la información reportada por Agrosavia a CGR. Este nivel de inversión pública se considera bajo (...) No solo el bajo nivel de inversión pública en CTIA es problemático, incluso puede ser más problemático que no se cuente con información disponible y confiable sobre el nivel de adopción de ese conocimiento*

Continuación de la Resolución *“Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Agrosavia– para la Vigencia 2025”*

generado en la investigación agropecuaria y del uso del mismo por parte de los pequeños productores y de la ACFC”.

Que el mencionado estudio de la CGR resaltó las afectaciones identificadas en la sentencia T-247 de 2023, interpuesta por el Resguardo Indígena Cañamomo-Lomapieta y otras 9 autoridades tradicionales, sustentada en presunta falta de suficiencia y eficacia de las medidas estatales dirigidas a proteger las semillas nativas y criollas de maíz en territorios indígenas.

Que el Plan de acción para la Conservación, multiplicación, uso e intercambio de semillas nativas y criollas (PASNC), y el Plan Nacional de Semillas liderado por Agrosavia estableció 9 especies priorizadas (arroz, papa, maíz, aguacate, chontaduro, plátano, arveja, caña de azúcar para panela y frijol) y 10 especies promisorias⁹⁶ (lulo, quinua, yuca, ciruela campechana, forestales nativos, tabaco negro, mora, marañón, pimienta y copoazú) y 26 departamentos.

Que sobre los recursos que financian actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación Agrícola (CTIA), la CGR estableció que de 2018 a 2023 *“...el MADR ejecutó recursos por el orden de \$1.27 billones en actividades de CTIA... el restante 99,44%, hace referencia a los recursos que desde el Presupuesto General de la Nación son transferidos a AGROSAVIA, de conformidad con lo definido en la Ley 1731 de 2014, para adelantar sus funciones misionales, que tienen relación directa con la CTIA... (...) en el reporte de fuentes de financiación allegado por AGROSAVIA, se incluyen recursos ejecutados por un monto de \$68.434 millones, durante el periodo 2018-2023...”*. La Contraloría señaló que es necesario *“...determinar con la mayor precisión el monto real invertido por AGROSAVIA en proyectos de semillas... no presenta ningún detalle de los ítems que tuvo en cuenta para esta valoración, ni los programas que cubre (como por ejemplo Plan Nacional de Semillas, entre otros) de forma que se pueda analizar el alcance de este recurso; por tanto la ejecución presupuestal de AGROSAVIA en semillas es de \$26.824 millones, con las claridades anteriormente referidas”*.

Que en su estudio 2018 – 2023 la Contraloría reseñó sobre las Transferencias del MADR a Agrosavia en los últimos años:

Cuadro 4-5
Distribución Presupuestal Ley 1731 de 2014 Agrosavia

AÑO	TRANSFERENCIA VALOR (\$)	ASIGNACIÓN VALOR (\$)	% DISTR	ASIGNACIÓN FUNCIONAMIENTO VALOR (\$)	% DISTR
2018	182.981	22.000	12,02	160.981	87,98
2019	220.000	34.299	15,59	185.701	84,41
2020	194.456	7.049	3,62	187.408	96,38
2021	200.290	9.453	4,72	190.837	95,28
2021 ADICIÓN	2.000	2.000	100	0	0
2022	220.000	9.313	4,23	210.687	95,77
2023	250.000	9.782	3,91	240.218	96,09
TOTAL	1.269.728	93.897	7,4	1.175.831	92,6

Fuente: MADR¹³⁸

Que en el marco de la declaratoria de Estado de Conmoción Interior en la región del Catatumbo, y las medidas urgentes incluidas en el Decreto legislativo 107 de 2025, Agrosavia en el corto plazo debe implementar medidas para Conservación y suministro de semillas, incluyendo el resguardo y custodia del material de propagación, y de las semillas de las comunidades campesinas y/o étnicas afectadas; trabajará en la reintroducción de estas semillas a los sistemas agroalimentarios de los territorios afectados; distribuirá semillas, material vegetal y material de propagación, dispondrán esquemas de producción de semillas, y transferencias de tecnología y conocimiento que requieran las y los campesinos, pequeños y medianos productores, y sus formas organizativas, para la producción de alimentos, estabilidad de las cadenas productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas, forestales y agroindustriales

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Agrosavia– para la Vigencia 2025”

en la zona afectada. Se ha estimado que las medidas que el gobierno nacional implementará para todos los sectores en el Catatumbo podrían llegar a tener un costo de 4 billones.

Que la ley 1955 de 2019 en su párrafo segundo estableció que: *“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en conjunto con Agrosavia y el ICA, formularán un programa de fomento y apoyo a los sistemas locales de semillas para el rescate, conservación, uso, promoción y protección de semillas criollas y nativas”*. En el artículo 169 de la misma ley también se señaló que: *“En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora”*

Que la ley 2294 de 2023 en su artículo 171 dispuso que: *“...quien con recursos públicos adelante o ejecute proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, se obliga a poner a disposición de la ciudadanía los resultados, productos, publicaciones y datos derivados de la investigación a través de infraestructuras y sistemas de información científicos estandarizados e interoperables que garanticen el acceso a los resultados científicos, tecnológicos e innovación del país”*.

Que durante enero y febrero de 2025, el Viceministerio de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Dirección Ejecutiva de Agrosavia han avanzado en el acuerdo que fija las metas y resultados que se alcanzarían con los recursos a transferir con la presente resolución, incluyendo principalmente las siguientes líneas:

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Agrosavia– para la Vigencia 2025”

14	Sistemas Agroalimentarios y Abastecimiento	1 curso virtual: Los bioinsumos como alternativas biológicas para la producción sostenible de alimentos.	Fortalecer las capacidades y conocimiento de productores, comunidades étnicas, campesinos y afrodescendientes en Bioinsumos, Fertilizantes Orgánicos y acondicionadores de Suelos	\$ 213.754.750.000
15	Sistemas Agroalimentarios y Abastecimiento	1 curso virtual de producción de semillas de calidad focalizado en ZRC.	Fortalecer las capacidades y conocimiento de productores, comunidades étnicas, campesinos y afrodescendientes en recuperación, conservación, multiplicación y uso de semillas de calidad.	
16	Reforma Agraria y Ordenamiento	4 jornadas de Actualización de conocimientos y/o competencias de extensionistas, asistentes técnicos, productores y/o promotores campesinos en núcleos de reforma agraria	Fortalecer las capacidades de los actores del Subsistema Nacional de Extensión en el marco del SNIA	
17	Financiamiento y Gestion del Riesgo Agropecuario	3 sistemas de información para fortalecer la gestión de las mesas técnicas agroclimáticas en los Distritos agrarios	Análisis y reducción del Riesgo agroclimático de los sistemas de producción	
18	Reforma Agraria y Ordenamiento	1 curso virtual para el fortalecimiento de capacidades de extensionistas del sector agropecuario como soporte al subsistema nacional de extensión agropecuaria y la reforma agraria en los territorios priorizados por la reforma rural integral.	Fortalecer las capacidades de los actores del Subsistema Nacional de Extensión en el marco del SNIA	
19	Reforma Agraria y Ordenamiento	2100 personas capacitadas (virtual) en temáticas identificadas por productores beneficiados por la reforma rural integral	Fortalecer las capacidades de productores del sector agropecuario como soporte al subsistema nacional de extensión agropecuaria y la reforma agraria en los territorios priorizados por la reforma rural integral.	
20	Sistemas Agroalimentarios y Abastecimiento	1500 de personas vinculadas a plataforma LINKATA y 600 a Biblioteca Agropecuaria de Colombia	Sistemas de información al servicio de productores, comunidades étnicas, población afrodescendiente y campesinos	
21	Reforma Agraria y Ordenamiento	35 alianzas y/o convenios con municipios priorizados en la reforma rural integral que integren el programa BAC móvil	Articulación y fortalecimiento de las relaciones entre los actores del sistema	
22	Sistemas Agroalimentarios y Abastecimiento	2 apuestas metodológicas concertadas entre ICA – AGROSAVIA, MADR y comunidades accionantes que permitan avanzar en el cumplimiento a órdenes de la sentencia T247	Concertación de apuestas metodológicas que permitan atender las ordenes 3, 4 y 5 de la sentencia T247	
23	Sistemas Agroalimentarios y Abastecimiento	8 jornadas de Actualización de conocimientos y/o competencias de extensionistas, asistentes técnicos, productores y/o promotores campesinos en	Fortalecer las capacidades de productores, extensionistas, campesinos y comunidad étnica en materia de Punta Morada, manejo integrado de Ñame y HLB	
		manejo fitosanitario de Punta Morada (3 Jornadas Antioquia, Altiplano cundiboyacense y Nariño), HLB (3 Jornadas Magdalena, Valle del Cauca y Antioquia) y Ñame (2 jornadas Bolívar y Córdoba) Investigación		
24	Sistemas Agroalimentarios y Abastecimiento	4 estrategias de innovación para atender los problemas sanitarios presentados en punta morada en Nariño y en Coco para los departamentos de Choco Nariño y Cauca.	Estrategias de innovación como aporte al manejo sanitario y fitosanitario del país.	
25	Sistemas Agroalimentarios y Abastecimiento	Divulgación Virtual del resultado del Plan nacional de semillas y sus rutas de trabajo con énfasis en campesinos y comunidades étnicas	Fortalecer capacidades alrededor de la producción de semillas en ámbitos locales y contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria - Cumplimiento del Subsistema 5 de la RRI	
26	Sistemas Agroalimentarios y Abastecimiento	1 institución educativa rural intervenida en Inzá, Cauca	Institución educativa con capacidad para implementar proyectos de innovación tecnológica en Cauca	
27	Sistemas Agroalimentarios y Abastecimiento	1 estrategia de innovación fitosanitaria en Sogata del arroz en articulación con ICA y MADR para Norte de Santander	Estrategias de innovación como aporte al manejo sanitario y fitosanitario del país.	
28	Sistemas Agroalimentarios y Abastecimiento	13 Centros de Investigación para el desarrollo e implementación de agendas de investigación, desarrollo e innovación a nivel territorial; y la actualización de extensionistas, promotores y productores.	13 centros de investigación al servicio de la consolidación de Sistemas Agroalimentarios (La Suiza, Caribia, Motilonia, Turipaná, La Selva, Nataima, La Libertad, Carimagua, El Nus, Palmira, El Mira, Obonuco y Tibaitata)	

Que mediante el Decreto 1523 de 2024 “Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Agrosavia– para la Vigencia 2025”

diciembre de 2025”, se determinó el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que mediante el Decreto 1621 de 2024, “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, y en el anexo del mismo decreto se apropiaron los recursos para atender los gastos del MADR, incluyendo, en la Sección 1701, Unidad de gestión 170101, Gestión General, Cuenta 3 - Transferencias Corrientes, rubro A-03-03-01-067, “*DESARROLLO DE FUNCIONES DE APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A CARGO DE CORPOICA A NIVEL NACIONAL, LEY 1731 DE 2014*”, por la suma de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$226.754.750.000,00) MCTE.

Que el Decreto 0069 de 2025, “*Por el cual se aplaza unas apropiaciones del presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal 2025*” estableció un aplazamiento en los recursos para atender los gastos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la Sección 1701, Unidad de gestión 170101, Gestión General, Cuenta 3 - Transferencias Corrientes, rubro A-03-03-01-067, “*DESARROLLO DE FUNCIONES DE APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A CARGO DE CORPOICA A NIVEL NACIONAL, LEY 1731 DE 2014*”, por la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) MCTE.

Que existen recursos disponibles por la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$216.754.750.000,00) MCTE, los cuales se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 30525 del 30 de enero de 2025, expedido por el coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que los recursos transferidos a AGROSAVIA en virtud de la presente resolución atenderán la destinación específica establecida en el artículo 20 de la Ley 1731 de 2014 en concordancia con las metas y resultados concertadas a través del documento denominado “*ACUERDO DEL MARCO ESTRATÉGICO DE METAS Y RESULTADOS CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA AGROSAVIA – 2025*”.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Transferencia. Con el objeto específico de desarrollar funciones de apoyo al sector agropecuario en ciencia, tecnología e innovación, y sujeto a la concertación de las metas y resultados anuales que se alcanzarán con los recursos, transfírase a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - AGROSAVIA, identificada con el NIT 800.194.600-3, la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$216.754.750.000,00) MCTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1731 de 2014 y el Acuerdo del Marco Estratégico de Metas y Resultados Corporación Colombiana De Investigación Agropecuaria Agrosavia – 2025, así: Un primer desembolso equivalente a la suma de SETENTA Y DOS MIL MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$72.251.584.000) MCTE, un segundo desembolso equivalente a la suma de SETENTA Y DOS MIL MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$72.251.583.000) MCTE y un último desembolso equivalente a la suma de SETENTA Y DOS MIL MILLONES DOSCIENTOS

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Agrosavia– para la Vigencia 2025”

CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$72.251.583.000) MCTE

Parágrafo 1. El primer desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de esta resolución, el segundo se realizará previa aprobación por parte de la viceministra de Asuntos Agropecuarios del informe de cumplimiento entregado por Agrosavia con mínimo el 30% de ejecución del acuerdo de metas y resultados que tenga en cuenta las necesidades de los sistemas de producción agropecuarios de los productores rurales, especialmente aquellas de los pequeños productores; y el último desembolso se realizará previa presentación y aprobación por parte de la viceministra de Asuntos Agropecuarios del informe de cumplimiento de mínimo el 60% del acuerdo de metas y resultados

Parágrafo 2. Los recursos serán consignados en la cuenta de ahorros 69000009831 de Bancolombia, a nombre de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA.

Parágrafo 3. El monto de desembolso estará supeditado a las previsiones del Plan Anual de Caja Mensualizado – PAC del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 4. A los recursos transferidos le serán aplicables las normas presupuestales que correspondan, y lo previsto en el artículo 2.17.3.2 del Decreto 1071 de 2015. Los rendimientos financieros que se llegaren a causar pertenecen a la Nación y deberán ser consignados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 2. Metas y Resultados de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria para el año 2025. Agrosavia deberá cumplir las metas y resultados a alcanzar, establecidos en el ACUERDO DEL MARCO ESTRATÉGICO DE METAS Y RESULTADOS CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA AGROSAVIA – 2025, suscrito entre la Viceministra de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Director Ejecutivo de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria, AGROSAVIA el 06 de febrero de 2025 con sus anexos, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

El acuerdo de metas y resultados y sus modificaciones se cuantificarán económicamente, hasta el monto de la transferencia, y deberán alcanzarse dentro de la presente anualidad, sin perjuicio de que la ejecución de recursos pueda superar la vigencia fiscal en los términos del artículo 2.17.3.2 del Decreto 1071 de 2015.

Parágrafo. Si en el curso de la vigencia 2025, se llegaren a requerir ajustes a las metas y resultados, por parte de AGROSAVIA o el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se deberá justificar y solicitar por escrito ante el Viceministerio de Asuntos Agropecuarios quien podrá autorizar la modificación del acuerdo siempre y cuando los ajustes sean destinados para el apoyo al sector agropecuario en ciencia, tecnología e innovación, teniendo en cuenta además lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 20 de la Ley 1731 de 2014, así como que con los recursos que demanden los ajustes no se superen los recursos transferidos con la presente resolución. Dichas modificaciones deberán ser publicadas en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para su correspondiente conocimiento.

Artículo 3. Seguimiento y Presentación de informes de estado de avance de metas y resultados concertados. La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Agrosavia– para la Vigencia 2025”

(AGROSAVIA) presentará a la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, informes mensuales del estado de avance en el cumplimiento de metas y resultados, en los que se evidencie el estado de cada uno de los indicadores de resultado e impacto establecidos especialmente respecto de las necesidades de los pequeños productores de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 20 de la Ley 1731 de 2014, incorporando información desagregada mensual, trimestral y acumulada para el tiempo de ejecución, incluyendo estado y grado de avance para cada una de las metas y resultados, y estado de ejecución financiera con recursos ejecutados y por ejecutar discriminando gastos de personal, logística, planta y equipo, transportes, servicios públicos, arrendamiento de instalaciones y adecuaciones, suministros y demás afines, entre otros asociados a cada meta y resultado.

El primer informe deberá ser presentado 30 días después de la fecha de suscripción del acuerdo, y deberá contener el modelo de estructura de desglose de trabajo (EDT) que permitan identificar la planeación y programación de actividades, productos y entregables, y plan de adquisiciones.

A partir de la fecha de suscripción del acuerdo, en los informes mensuales Agrosavia incluirá estado de avance con indicadores de resultado, actividades, productos, entregables ejecutados y por ejecutar, así como la desagregación de los costos y gastos ejecutados y por ejecutar asociados cada meta y resultado. Los informes deberán ser aprobados por la mencionada Dirección de Innovación Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, y la Subdirección Financiera del MADR.

Teniendo en cuenta los anteriores informes, el Viceministerio de Asuntos Agropecuarios solicitará a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria, la adopción de las medidas tendientes al efectivo cumplimiento de las metas y resultados concertados.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá en todo caso solicitar en cualquier momento los informes sobre el balance de uso de los recursos transferidos por la presente resolución.

Parágrafo. En lo no regulado en materia de seguimiento en la presente resolución, se realizará conforme a lo establecido en la Resolución No 00355 de 2015, modificada parcialmente por la Resolución No. 133 de 2021, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 4. Derechos de propiedad intelectual. Quien con recursos públicos adelante o ejecute proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, se obliga a poner a disposición de la ciudadanía los resultados, productos, publicaciones y datos derivados de la investigación, siendo el Estado el titular de los derechos de propiedad intelectual, en concordancia con los artículos 169 de la ley 1955 de 2019, y 176 de la ley 2294 de 2023.

Artículo 5. Control y vigilancia de los recursos transferidos. Todos los recursos públicos a que se refiere la presente transferencia tendrán el control y vigilancia fiscal y administrativa por parte de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se realiza una transferencia de recursos a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Agrosavia– para la Vigencia 2025”

MARTHA CARVAJALINO VILLEGAS
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Lucero Rodríguez Huertas – Funcionaria -Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria

Revisó: Aura Maria Duarte- Directora de Innovación, Desarrollo Tecnológico y protección Sanitaria (E)
Andrea Viviana Toro Acosta-Oficina Asesora Jurídica
Jorge Enrique Moncaleano - Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Geidy Xiomara Ortega - Viceministra de Asuntos Agropecuarios